



Dirección General de Programas con Financiamiento Externo (DGPFE)

Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles – Segunda Fase ENCT: Préstamo BID 3772 – OC/ARG.

Proyecto De Respuesta Inmediata De Salud Pública En El Marco De La Pandemia Covid-19 Para Contener, Controlar Y Mitigar Su Efecto En La Prestación De Servicios De Salud En Argentina: Préstamo BID 5032 – OC/ARG

EX-2020-82840922- -APN-SSGA#MS

Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café”

Buenos Aires, 12 de enero del 2021

Sres.:
PRESENTE

Ref.: Solicitud de Cotización
EX-2020-82840922- -APN-SSGA#MS
Solicitud Contratación de
“Servicio de máquinas expendedoras de Café”

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a Ustedes a los efectos de solicitarles una cotización para la contratación de un “Servicio de máquinas expendedoras de Café”, según el procedimiento contenido en el Anexo I y las características descriptas en las Especificaciones Técnicas del Anexo II.

Las propuestas **deberán** remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar, **hasta el día 29 de enero de 2021 a las 12:00 hs.**

Cualquier información adicional o **aclaración** de los documentos que aquí le remitimos, podrán ustedes solicitarla al siguiente mail: contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar

Ante cualquier inconveniente que usted tenga para enviar mensajes a la casilla anteriormente provista, tenga a bien de comunicarse a Tel/Fax: 4372-3733.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente y les solicitamos tengan la amabilidad de confirmarnos la recepción de la presente invitación y su intención de presentar una propuesta.



Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café”
EX-2020-82840922- -APN-SSGA#MS

1. Objeto

El objeto del llamado es la **Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café”**, según el presente procedimiento y las características descriptas en las Especificaciones Técnicas del Anexo II.

Lote	Ítem	Descripción
Único	1	Canon Fijo Alquiler Máquinas Expendedoras de Bebidas Calientes
	2	Unidad de Bebida Caliente

2. Ley aplicable

La ley aplicable a todos los efectos derivados en este llamado y la contratación subsiguiente será el Contrato de Préstamo BID N° 3772/OC-AR suscripto por la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fecha 31 de Mayo de 2017, y Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR suscripto por la Republica Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fecha 02 de septiembre de 2020. El Convenio de Préstamo y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (Mayo de 2019). El Documento del Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no transmisibles – Segunda Operación y Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Publica en el Marco de la Pandemia Covid-19.

3. Obligaciones impositivas y previsionales

La firma que resulte adjudicataria del contrato será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones impositivas, previsionales y de la seguridad social que, en aplicación de la ley Argentina, surjan de su participación en el contrato. A los fines de los pagos que deba hacer el Proyecto la firma presentará en cada caso la correspondiente factura.

4. Carácter de las presentaciones

Se deja establecido que la presentación de propuestas para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en la Carta de Invitación; en este Procedimiento y en las Especificaciones Técnicas; que los costos de la preparación de las propuestas están a cargo, exclusivamente, de cada proponente y no serán reembolsados. Y que el Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el manejo de Enfermedades Crónicas no transmisibles - Segunda Fase (ENCT) Préstamo BID N° 3772-OC/AR, y el Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Publica en el Marco de la Pandemia Covid-19. Para contener, controlar y mitigar su efecto en la prestación de servicios de salud en Argentina: Préstamo BID 5032-OC/ARG, no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y están facultados a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en que él se encuentre.

5. Pedidos de aclaraciones

La Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE) de Ministerio de Salud de la Nación, estará disponible hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura para responder las consultas y aclaraciones que se les formulen por escrito sobre los documentos de esta contratación; todas las consultas y pedidos de aclaración y sus respuestas serán giradas a todos los invitados a cotizar, pero sin especificar cuál de ellos realizó el requerimiento.



Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán remitirse al siguiente mail: contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar

6. Validez de las propuestas

Los proponentes deberán especificar, en su carta de presentación, que asumen el compromiso irrevocable de mantener la validez de su oferta por un período de **Treinta (30)** días, renovables automáticamente y por única vez, salvo notificación expresa del Oferente antes de los Diez (10) días de la fecha de vencimiento de validez de la Oferta Original.

7. Formalidades de la presentación

La documentación que deberá acompañar la propuesta es la siguiente:

1. Presentación del presupuesto en hoja con membrete de la Empresa firmada, donde indique expresamente el mantenimiento de la oferta, siguiendo el modelo de la Planilla de Cotización del Anexo III.
2. Una copia simple del estatuto, contrato social y/o poder, según corresponda.
3. El presente pliego de bases y condiciones con la totalidad de sus hojas firmadas en original por persona con capacidad suficiente para obligar a la firma, debidamente acreditada.
4. Las ofertas se deberán realizar por Lote Completo.
5. Todas las hojas que compongan la oferta deberán estar inicialadas y la última, como así también en la que figure la oferta económica, deberán contar con su firma completa.
6. Planilla de Cotización del Anexo III completa y firmada por autoridad competente de la firma oferente.
7. En su oferta el proveedor deberá describir claramente las marcas de los productos a proveer.
8. El contratista debe asegurar que las máquinas que provea sean de última generación, adjuntando a tal efecto folletería descriptiva de las mismas.

8. Presentación y contenido de las propuestas

Las propuestas deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar, hasta el día 29 de enero de 2021 a las 12:00 hs.

No se aceptarán ofertas alternativas.

Las ofertas deben ser cotizadas exclusivamente en PESOS ARGENTINOS.

9. Corrección de Errores

Las ofertas que respondan sustancialmente serán verificadas por el Contratante para detectar errores aritméticos. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiera una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto en palabras.

El monto declarado en la oferta será ajustado por el Contratante de acuerdo con el procedimiento anterior para la corrección de errores y, con el acuerdo del Oferente, será considerado obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no acepta el monto corregido, la oferta será rechazada.

10. Adjudicación y celebración del contrato



La contratación será adjudicada al oferente que haya realizado la oferta, por lote completo, más económica (conveniente), siempre que ella cumpla con las especificaciones técnicas y lo notificará a la firma adjudicada en forma fehaciente. Una vez notificada la Adjudicación y emitida la correspondiente Orden de Compra, la firma deberá entregar los materiales en la fecha a convenir con el programa. El adjudicatario podrá subcontratar con otras firmas la ejecución parcial del contrato, únicamente, si tal subcontratación fue especificada en la oferta respectiva; a excepción de ese supuesto, el adjudicatario no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Proyecto en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

11. Enmienda a los documentos de contratación

Antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, el Contratante podrá enmendar los documentos de Contratación expidiendo enmiendas.

Cualquier enmienda expedida será parte de los documentos de contratación y se comunicará por escrito o “cable” (“cable” incluye fax, télex, o correo electrónico) a todos los Oferentes invitados. Los Oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por cable al Contratante.

El Contratante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas.

12. Pagos

Los pagos correspondientes a cada mes se harán dentro de los **Treinta (30)** días de presentación de factura, a través de Transferencia Bancaria.

13. Requisitos de Facturación

Se deberá facturar con el siguiente detalle:

Datos obligatorios que deben tener las facturas de proveedores para los proyectos BID

Cuit del Proyecto: 30-54666342-2

Nombre y préstamo del Proyecto: **“Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles – Segunda Fase ENCT: Préstamo BID 3772 – OC/ARG** según corresponda.

Domicilio: **Av. 9 de Julio 1925, 4° Piso**

IVA: **Sujeto Exento.**

Nombre y préstamo del Proyecto: **“Proyecto De Respuesta Inmediata De Salud Pública En El Marco De La Pandemia Covid-19 Para Contener, Controlar Y Mitigar Su Efecto En La Prestación De Servicios De Salud En Argentina: Préstamo BID 5032 – OC/ARG ”** según corresponda.

Domicilio: **Av. 9 de Julio 1925, 4° Piso**

IVA: **Sujeto Exento.**



Con relación al IVA y al Impuesto a las Ganancias para, la retención correspondiente será efectuada al momento del pago.

Para el caso de incumplimiento en el servicio, el contratante podrá aplicar una penalidad del 0,5% por semana de atraso y/o su proporcional para el caso de corresponder, sin necesidad de notificación previa, a descontar del precio de la orden de compra hasta un máximo del 10%, pasado ese porcentaje se procederá a rescindir el contrato.

14. Duración del Contrato.

La contratación del Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café” - tendrá una duración de **Doce (12) meses**, con la posibilidad de ampliarlo por dos **(2) meses adicionales**.

Los precios indicados en la propuesta deberán ser fijos durante la ejecución del contrato y no podrán ser objeto de ajustes.

El contratista se reserva la facultad de ampliar hasta en un **quince por ciento (15%)** el monto del contrato, aumentando la cantidad de máquinas expendedoras de bebidas calientes o la cantidad de bebidas, en función de las necesidades del Programa.



Anexo II
Especificaciones Técnicas

Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café”
EX-2020-82840922- -APN-SSGA#MS

Objeto

Contratación del Servicio de Máquinas Expendedoras de Café - mediante la provisión e instalación de máquinas automáticas en perfectas condiciones de uso, para expendio directo de bebidas calientes, para el personal de los programas REDES y MEDICAMENTOS

Lote	Ítem	Descripción
Único	1	Canon Fijo Alquiler Máquinas Expendedoras de Bebidas Calientes
	2	Unidad de Bebida Caliente

Características del Servicio

Cantidad

Tres (3) Máquinas Expendedoras de Bebidas Calientes

Modalidad de Contrato

Las máquinas serán entregadas en comodato al Programa, debiendo ser instaladas por la adjudicataria en los lugares de los edificios que se detallan en el punto “Lugar de Entrega”.

La adjudicataria, propietaria exclusiva de las máquinas, será responsable de su mantenimiento y reparación. Asimismo, queda bajo su exclusiva responsabilidad el aprovisionamiento y reposición de los insumos necesarios para los productos que se expendan, disponiendo para ello con el personal idóneo necesario para cumplir con los requerimientos del caso.

Modalidad de Pago

Los equipos deberán poseer contador de consumos o accesorio similar que permita, en forma mensual, obtener un adecuado soporte para la facturación.

La modalidad de Pago del canon de las máquinas expendedoras y de los consumos efectivos mensuales, erogados de acuerdo al contador de cada máquina, será a Mes Vencido.

A título enunciativo y no taxativo, la estimación de consumo mensual de bebidas calientes para las 3 máquinas podría llegar a alcanzar una cantidad máxima aproximada de 5.400 (cinco mil cuatrocientas) unidades.



Certificación de los Servicios

A cada máquina expendedora de bebidas calientes se le asociará un funcionario del Programa correspondiente que será el encargado de certificar, junto con el personal de la adjudicataria, la cifra mensual de consumo de los contadores de las máquinas, a los efectos de constatar la corrección de la facturación correspondiente.

Servicio Técnico y de Reposición:

- La periodicidad del mantenimiento será semanal, o a demanda del Programa en los casos que así estimará.
- Dentro de las 24 horas de notificado el proveedor, de forma fehaciente, el mismo debe acudir y/o prestar el servicio solicitado mediante su personal idóneo.
- Los productos e insumos de las infusiones deben reponerse con una periodicidad tal que, garantice el correcto y continuo suministro del servicio.
- En su oferta el proveedor deberá describir claramente las marcas de los productos a proveer.
- En caso de avería de la máquina expendedora de bebidas calientes, la misma deberá ser reparada en un plazo máximo de 24 horas, o si necesitara ser llevada a servicio técnico, ésta deberá ser reemplazada por otra máquina igual en un plazo máximo de 24 horas.

Características de los equipos o máquinas expendedoras:

- Equipo totalmente automático a fin de evitar el uso indebido de vasos y azúcar. Provisión de vasos y azúcar incorporada en la máquina.
- Opción de regulación de la cantidad de azúcar.
- Display digital integrado que indique las instrucciones a seguir en cada servicio.
- Expendedora automática de uso libre con selección de infusión por medio de botonera.
- Instalación a cargo del proveedor. El lugar de instalación será definido por los diferentes Programas. El área de instalación de la máquina posee conexión a energía eléctrica.
- La operación de las mismas debe ser totalmente automática, con alimentación eléctrica de 220 v/50hz, no debiendo requerir el uso de transformadores externos.
- En caso que durante la vigencia del contrato se produjera la discontinuación de los equipos, el adjudicatario se compromete a reemplazar los equipos por los de la nueva generación que sustituyan a los primitivos, sin que ello implique costos adicionales para los programas intervinientes de esta contratación.
- Los programas intervinientes en esta contratación se reservan el derecho de efectuar las inspecciones y pruebas que estimen convenientes, en las instalaciones de los oferentes, a los fines de verificar el funcionamiento y calidad de equipos similares a los ofertados.
- Todos los gustos deberán estar preestablecidos en modo dulce, pudiendo graduarse la cantidad desde “sin azúcar hasta doble cantidad de azúcar”.
- Los productos ofrecidos deben suministrarse por distintos conductos con el objeto de garantizar la higiene y el mantenimiento del sabor.
- Las paletinas deben ser provistas por el contratista, ubicadas en una posición accesible para los usuarios.
- El contratista debe asegurar que las máquinas que provea sean de última generación, adjuntando a tal efecto folletería descriptiva de las mismas.

Especificaciones de las infusiones:

- El café debe ser tipo expreso, pudiendo ser molido a la vista o premolido.



- Las máquinas expendedoras deben incluir al menos 7 selecciones de bebidas calientes, claramente identificadas en la botonera del equipo expendedor.

Especificaciones de los Insumos.

Todos los condimentos, bebidas, materias primas y aditivos alimentarios que se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan, o expongan, con motivo de la prestación de servicios deberán satisfacer las exigencias dispuestas por el Código Alimentario Argentino.

Es responsabilidad exclusiva del proveedor realizar el control estricto y permanente de los productos ofrecidos asegurando en todo momento, tanto la calidad de los mismos como el de las fechas de vencimiento para consumo de los alimentos, bebidas, e insumos dispuestos en las expendedoras

Lugar de entrega:

Programa REDES

Hipólito Yrigoyen 440/460/476 Piso 3 (C.A.B.A.)- . Cantidad de máquinas: dos (2)

Programa MEDICAMENTOS

Av. 9 de Julio 1925. Piso 8. Programa remediar (C.A.B.A.)- Cantidad de máquinas: una (1).



Países Elegibles

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo. Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: (a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y (b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

(B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.



En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

(C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAO 3.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:



- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (d) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (e) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes,



oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.



Anexo III
Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Lote	Ítems	Descripción	Cantidad	Costo Unitario Mensual Sin IVA (en lugar de entrega)	Costo Total Mensual Sin IVA (columnas 4x5)	Impuesto al Valor Agregado (IVA solamente)	Costo Total (Columnas 6+7)	Costo Total Contrato (Columna 8 x 12 meses)	País de Origen
Único	1	Canon Fijo Alquiler Máquina Expendedora de Bebidas Calientes	3						
	2	Unidad de Bebida Caliente	5400(*)						

(*) Esta cifra es solo a título enunciativo para realizar la cotización y se compone de la cantidad estimativa de consumo mensual.

Precio Total sin IVA (en letras):

Precio Total con IVA (en letras):

Alícuota de IVA:

Moneda de la oferta (en letras): PESOS

Nota: Los precios indicados precedentemente son fijos y no serán objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

Nombre del Oferente: _____

Firma: _____

Fecha: ____/____/____

CUIT: _____

Aclaración: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Solicitud Contratación de “Servicio de máquinas expendedoras de Café” - REDES y
MEDICAMENTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.